



Fundación "Defendamos la Ciudad"

Luz 2889, Las Condes
www.defendamoslaciudad.cl



Santiago, lunes 4 de junio de 2012

Sr. Fernando Betteley
Director Nacional
Instituto de Previsión Social (IPS)
Presente

REF. Ley N° 20.285, de Transparencia, acerca de documentación faltante para entregar al Consejo de Defensa del Estado (CDE) respecto de la investigación sobre el Santuario de la Naturaleza Dunas de Concón, V Región.

Ha quedado de manifiesto, por nuestras anteriores solicitudes de información pública, que deseamos conocer la verdadera motivación que tuvo el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), accediendo a un insistente requerimiento del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), para dejar sin efecto el Decreto Supremo que declaró como Santuario de la Naturaleza un cierto porcentaje de la superficie del territorio conocido como las dunas de Concón, con lo cual se favoreció patrimonialmente a unas empresas constructoras deudoras morosas del Estado.

Los documentos que nos ha hecho llegar se los hemos entregado al CDE para que los analice y si existiese mérito, inicie las acciones judiciales de rigor en contra de todos aquellos que impidieron la declaratoria patrimonial establecida en el Decreto Supremo N° 481 del 5 de agosto de 1993, firmado por los señores Patricio Aylwin, presidente de la República y Jorge Arrate, ministro de Educación, contraviniendo los argumentos en derecho, económicos y de sentido común del señor Pedro Pierry, asesor jurídico del CMN, presentados formalmente en sesión del 2 de marzo de 1994 del CMN.

En el ORD. N° 801/692-12 del 5 de marzo de 2012 la Jefa de la División Jurídica del IPS le manifiesta a la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación del IPS, que la escritura pública del 24 de Septiembre de 1979, documento indispensable para el CDE cumpla con sus atribuciones legales, *"no ha sido posible ubicarla en los archivos de esta Fiscalía, ni por su Departamento Judicial, ni por el Subdepartamento Inmobiliario, pese a los esfuerzos desplegados para satisfacer debidamente la solicitud del interesado, por lo que lamentablemente, en este caso sólo puede informarse tal cosa e indicarle que la matriz del aludido documento se debe encontrar en el Archivero Judicial, entidad en la que siempre podrá pedir copia del instrumento"* (sic).

El ORD. mencionado en párrafo anterior nos fue acompañado en CARTA N° 3343/2012 del 12 de marzo de 2012, firmada por la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación de su servicio público, razón por la cual le pedimos urgentemente que el propio IPS recurra al Archivero Judicial solicitándole 2 copias de la valiosísima escritura pública del 24/09/79 extendida en la Notaría de Enrique Morgan Torres, una para su Fiscalía y la otra para nosotros, que enviaremos rápidamente al CDE, pues con su lectura este organismo podrá adoptar las decisiones que en derecho corresponden.

En razón a que debo exponer sobre este asunto en un seminario que se llevará a efecto el próximo martes 19 de junio de 2012 en el Congreso Nacional en Valparaíso, le agradeceré nos suministre la copia de dicha escritura antes de esa fecha.

Atentamente,



Patricio Herman
presidente

cc señor Sergio Urrejola, presidente del CDE